



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022 Y 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA “LEY 1997”, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **PRIETO, RUÍZ DE VELASCO, S.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. ERWIN ALEJANDRO RAMÍREZ GASCA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el C. Shadai G. Sánchez Osorio, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX y 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 46 de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 18 de agosto de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062413, con folio número 0000321132-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 13,708 de fecha 28 de abril de 1943, pasada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, Titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, en la bajo el número 150 a fojas 186, libro segundo de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta, denominada **CHAVERO, PRIETO Y COMPAÑÍA, S.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, asesorar y dar consultoría profesional jurídica y administrativa a entidades públicas y privadas, personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, así como tramitar y gestionar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

ante las autoridades y Dependencias Federales, Estatales y Locales que correspondan, cualquier asunto que les compete, así como ante vectores representativos de la sociedad en general.

Mediante Escritura Pública número 127,516 de fecha 7 de julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 145 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la misma Entidad, en el folio número 2116, en la que se hizo constar el cambio de denominación a **PRIETO, RUÍZ DE VELASCO, S.C.**,

II.2 El C. Erwin Alejandro Ramírez Gasca, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 130,033 de fecha 20 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública número 145 de la Ciudad de México, en el protocolo de la Notaría número 92 de la misma Entidad, por convenio de Asociación con su Titular el Licenciado José Visoso del Valle, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.


II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PRV430101MB5**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5254 0057, correo electrónico: aramirez@prv-mex.com, y domicilio ubicado en Avenida Ejército Nacional número 343, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del “Servicio de Especializados, para la Realización de un Estudio sobre los Conceptos que Integran los Costos Operativos, la Auditoría del Proceso a Través del Cual se Determina el Derecho y Monto de las Pensiones a Favor de los Asegurados, la Auditoría y Seguimiento al Proceso de Supervivencia que Realizan los Pensionados y la Auditoría al Proceso de Pago y Cobro de las Pensiones, por los Periodos Comprendidos del 3er y 4to Trimestre de 2022 y 1er y 2do Trimestre del 2023, Asociados al Cálculo del Costo por la Administración y Pago de las Pensiones y Prestaciones a que se Refiere el Artículo Duodécimo Transitorio de la “Ley 1997”, en Consideración a lo Establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación Celebrado Entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de Diciembre del 2010”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo 2 (dos) | “Anexo Técnico, Términos y Condiciones” |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 5 (cinco)** "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$695,730.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$111,316.80 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)**, que hace un total de **\$807,046.80 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Servicio de Especializados, para la Realización de un Estudio sobre los Conceptos que Integran los Costos Operativos, la Auditoría del Proceso a Través del Cual se Determina el Derecho y Monto de las Pensiones a Favor de los Asegurados, la Auditoría y Seguimiento al Proceso de Supervivencia que Realizan los Pensionados y la Auditoría al Proceso de Pago y Cobro de las Pensiones, por los Periodos Comprendidos del 3er y 4to Trimestre de 2022 y 1er y 2do Trimestre del 2023, Asociados al Cálculo del Costo por la Administración y Pago de las Pensiones y Prestaciones a que se Refiere el Artículo Duodécimo Transitorio de la "Ley 1997", en Consideración a lo Establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación Celebrado Entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de Diciembre del 2010", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en 3 (tres) parcialidades a "EL PROVEEDOR" una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el inciso **K)** los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “**EL INSTITUTO**”.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 019N18723-001</p>
--	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N18723-001</p>
--	---	---

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	--	--

PROVEEDOR” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.


Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio será de conformidad con el inciso **b)** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 21 de agosto de 2023 y término hasta 75 (setenta y cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, es decir, al 05 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.


NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

L

(Handwritten signatures and marks in blue and red ink)

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: right;">Contrato Número 019N18723-001</p>
--	--	--

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. Shadai G. Sánchez Osorio, con RFC [REDACTED] Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento), conforme lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que integran en el **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, sobre el valor de la parcialidad establecida en la forma de pago, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL


Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “LAASSP”.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N18723-001
---	---	---

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.


“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N18723-001</p>
---	--	--

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **01 de septiembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
PRIETO, RUIZ DE VELASCO, S.C.
R.F.C. PRV430101MB5**

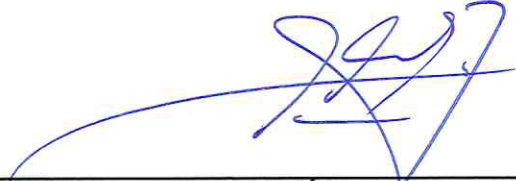


C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



C. ERWIN ALEJANDRO RAMÍREZ GASCA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. SHADAI G. SÁNCHEZ OSORIO
Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HEJ/JMHN/CLGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

OTXET M

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000321132-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF.1076 REC 09/08/23 CONTAR DE LOS SERV ESPEC EN MAT DE AUDITORÍAS FINAN, PARA EL DIAGN BASADO EN UNA METOD Y EST SOBRE LOS CONC QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPER, CLAÚSULA SEPT DEL CONV DE CORD CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SHCP DEL 27 DIC 2010 3ER Y 4TO

Fecha Elaboración: 10/08/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,800,000.00

Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 6E1000

Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)													
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	350.0	725.0	725.0	0.0	0.0		
DISPONIBLE (en miles de pesos)													
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0		

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
Laura Natalia López Finajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

[Circular Stamp: COORDINACIÓN TÉCNICA DE OPERACIÓN FINANCIERA, DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA]

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

31M TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



ANEXO 2

Anexo Técnico

Contratación de servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

4.24.3 El anexo Técnico deberá contener:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos

1. Descripción amplia y detallada del servicio

El Instituto requiere de la contratación de servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er trimestre y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010, que cita:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.-
Con el objeto de identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas del "EL IMSS" encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua, si "LAS PARTES" lo consideran necesario, "EL IMSS" contratará, con cargo a su presupuesto autorizado, los servicios de un despacho especializado para que realice lo siguiente:

1. Un estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos.
2. La auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.
3. La auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.
4. La auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.

En su caso, las auditorías y el seguimiento a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 antes señalados, se realizarán semestralmente.





2. CUCOP

El servicio solicitado, se encuentra en el catálogo del clasificador único de las contrataciones públicas, con la clave CUCOP 33100002 "Asesorías para la operación de programas", partida específica 33104.

3. Características del servicio

El objetivo del trabajo a realizar será identificar el nivel de eficiencia con que están operando las áreas del IMSS encargadas del proceso de administración y pago de las pensiones y trabajar en su mejora continua, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

1. Un estudio sobre los conceptos que integren los costos operativos.
2. La auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.
3. La auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados.
4. La auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones.

Los resultados obtenidos de su revisión estarán basados en los procedimientos utilizados por el proveedor prestador del servicio (licitante adjudicado), sin embargo deberá incluir una declaración limitando su uso únicamente a aquellas partes que acordaron los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el Instituto para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.
- b) Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros en cada una de las cuentas.
- c) Identificación de los conceptos de costo que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el Convenio.
- d) Relación de cuentas que en los cierres contables de diciembre de 2022 y 2do trimestre del 2023, no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- e) Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondientes del periodo que comprende periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023.
- f) Del análisis de todos los centros de costos existentes en la actualidad, se deberá proporcionar la relación de aquellos que se deberán considerar para los cobros de los gastos de operación, tanto directos como indirectos.

El proveedor (licitante adjudicado) deberá plantear el universo para la determinación del inciso e, como parte de su propuesta.

Los incisos antes señalados serán la base para determinar los siguientes informes:

Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
Planteamiento del Informe	Diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar el cual deberá contener: a) Actividades o tareas a desarrollar b) Responsables de su ejecución. c) Establecimiento de fechas y d) Metodología que se empleará	Al termino de 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Avance del Informe	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones d) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados	Al termino de 60 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Informe Definitivo	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones d) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados	Al termino de 75 días hábiles posteriores a la notificación del fallo

4. Confidencialidad

Para la ejecución del presente servicio se requiere el uso de información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social¹, artículo 106² y 116³ de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





5. Beneficios del servicio

Dar certeza a la SHCP del cálculo determinado para las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, para la restitución de los recursos al Instituto, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023, lo que permitirá evitar el uso de sus reservas en la misma proporción.

A continuación, se muestra el importe estimado que el Gobierno Federal deberá restituir al IMSS por la administración que deriva del pago de las pensiones y prestaciones de los pensionados:

Integración de los costos a recuperar, correspondientes al 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre de 2023, por los Gastos de Administración por pago de las pensiones y prestaciones de los pensionados	
3er trimestre 2022	221,262,242.70
4to trimestre 2022	250,234,505.38
1er trimestre 2023	256,066,142.55
2do trimestre 2023 *	241,018,841.49
Total de Gastos de Administración	964,075,365.95

*Importe estimado

6. Responsabilidad de la administración

Para la aplicación de los procedimientos convenidos, es indispensable que el IMSS proporcione oportunamente al proveedor (licitante adjudicado) toda la información requerida, la cual se solicitará por escrito, asimismo, el IMSS designará al personal que atenderá las solicitudes de información requeridas por el auditor externo.

- Métodos de evaluación y resultado mínimo al ejecutar pruebas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
No se requerirá la realización de pruebas ni se solicitarán muestras para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
- Modificación a las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General.
No aplica.
- Modificación a la especificación técnica de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.
No aplica.
- Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.
No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Contabilidad y
Trámite de Erogaciones

Por lo anterior, el proveedor (licitante adjudicado) deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar.

En este sentido, el proveedor (licitante adjudicado) acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro. Asimismo el proveedor (licitante adjudicado) se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de su equipo de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que la conforman.

Una vez concluida la vigencia del servicio objeto del presente, el proveedor (licitante adjudicado), entregará al IMSS todo el material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le haya sido proporcionada.

¹ Artículo 22. Los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto, en cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual.

² Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

³ Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

AL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE




GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Contabilidad y
Trámite de Erogaciones

- e) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de la contratación.



Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad
y Trámite de Erogaciones



Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de
Contabilidad

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



ANEXO 3

Términos y Condiciones

Contratación de servicios especializados, para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022 y 1er y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

4.24.4

a) Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y como fecha de término hasta 75 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el ejercicio presupuestal 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega.

El programa de trabajo se realizará conjuntamente con el despacho consultor en el cual se establecerán los tiempos e intervenciones que se llevarán a cabo; así como plazos de entrega por ambas partes, en dicho programa de trabajo se detallarán los procedimientos convenidos y se acordará la fecha de inicio de los trabajos que será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y como fecha de término, 75 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

El licitante adjudicado deberá de entregar un informe en el cual deberá de determinar lo siguiente:

Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
Planteamiento del Informe	Diagnostico y plan de trabajo a desarrollar el cual deberá contener: a) Actividades o tareas a desarrollar b) Responsables de su ejecución c) Establecimiento de fechas y d) Metodología que se empleará	Al termino de 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Avance del Informe	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones d) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados	Al termino de 60 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Informe Definitivo	El cual deberá contener: a) Estudio de los conceptos que integren los costos operativos b) Auditoría del proceso a través de cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados c) Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones d) Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados	Al termino de 75 días hábiles posteriores a la notificación del fallo



El proveedor (licitante adjudicado), deberá proporcionar los informes con base en lo que establece la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos Boletín 11010 "Informe del Contador Público sobre el resultado de la aplicación de Procedimientos Convenidos", que contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos respecto al diagnóstico y estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos aplicables al "Convenio de coordinación para la determinación de las comisiones y costos operativos por la administración y pago de las pensiones y prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010".

- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación será mediante el mecanismo de Puntos con fundamento en el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas emitidos en el Diario Oficial de la Federación del 9 de septiembre de 2010, específicamente la disposición general Décimo Primero del Capítulo Segundo de los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos y Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, el cual menciona que:

En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones y a la Ley de Obras, la convocante para asignar la puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

...
C. Servicios especializados. Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que puedan tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En ese sentido, el párrafo anterior, se motiva en la instrucción de la cláusula séptima del propio Convenio de Coordinación, sobre la contratación de servicios especializados, de los cuales se requiere que el enfoque sea en materia de auditorías financieras y auditorías de procesos, no obstante la acreditación sobre su desempeño y experiencia en la Administración Pública Federal; de lo cual el impacto de la validación a través de los procedimientos convenidos y aplicados será reflejado en la recuperación del importe determinado por las comisiones y costos operativos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá llevar a cabo al Instituto, por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.

Con base en lo antes citado, la evaluación técnica representa 90 puntos de la calificación, conforme a los rubros que se detallan a continuación:

Rubros a considerar	Valor (puntos)
<i>i) Capacidad del Licitante</i>	35.0
<i>ii) Experiencia y especialidad del Licitante</i>	10.0
<i>iii) Propuesta de trabajo</i>	35.0
<i>iv) Cumplimiento de contrato</i>	10.0
Total máximo de puntos	90.0

Los 10 puntos restantes serán la propuesta económica.

La omisión total o parcial en la presentación de alguno de los rubros a evaluar, no será motivo de desechamiento, no obstante lo anterior, no se le asignarán puntos en el rubro correspondiente.

La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 67.5 puntos, equivalentes al 75% del valor de la propuesta técnica.

Se adjunta la tabla con los rubros y documentos que serán solicitados a los licitantes al momento de realizar la evaluación de las propuestas técnicas que se reciban.





Rubros	Puntos
i. Capacidad del licitante.	35
a) Capacidad de los recursos humanos.	24.5
Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia. Dos (2) consultores con un mínimo de dos años de experiencia en auditorías de procesos. La experiencia en asuntos relacionados con la materia se acreditará con los documentos siguientes: Currículum Vitae por cada consultor propuesto por el Licitante, que contendrá como mínimo datos generales, formación académica, experiencia laboral y experiencia relacionada con el objeto de la contratación: 5 puntos.	9.8
Carta en papel membretado suscrita por el representante legal del Licitante en la que manifieste el nombre, cargo y antigüedad de los consultores propuestos por el participante: 4.8 puntos.	
Segundo. Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios. Un (1) Contador Público Certificado La vigencia de la certificación la deberá demostrar con constancias de capacitación continua recibida e impartida, publicación de artículos o colaboración con grupos profesionales: 5 puntos.	9.8
Los conocimientos en la materia se acreditarán con Currículum Vitae que contendrá como mínimo datos generales, formación académica, experiencia laboral y conocimientos relacionados con el objeto de la contratación, así como carta en papel membretado suscrita por el representante legal del Licitante en la que indique el nombre, cargo y antigüedad del Contador Público Certificado propuesto: 4.8 puntos.	
Tercero. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios El participante acreditará el dominio de aptitudes relacionadas mediante: Participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio, lo cual se acreditará con Currículum Vitae de los miembros del equipo que conformarán el grupo de trabajo el cual deberá contener como mínimo datos generales, formación académica, experiencia laboral y conocimientos relacionados con el objeto de la contratación, así como carta en papel membretado suscrita por el representante legal del participante en la que indique el nombre, cargo y antigüedad de los consultores propuestos, así como el(los) contratos en que prestaron sus servicios para acreditar el dominio de aptitudes relacionadas con los servicios objeto de la contratación, así como la participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares: 4.9 puntos.	4.9
b) Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento. Última declaración fiscal anual (2022) y las declaraciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante las cuales se acrediten que sus ingresos correspondan al 20% del monto total de su propuesta económica.	10.5
c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. Escrito original en papel membretado firmado por el representante legal del participante, en el que manifiesta que cuenta en su plantilla total de personal, como mínimo con un 5% de empleados con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. Para comprobar la antigüedad de los participantes deberán adjuntar adicionalmente el aviso de alta de las personas con discapacidad al régimen obligatorio del IMSS. Contratación del 5% o más: 0 puntos. Contratación del 0%: 0 puntos.	0





ii. Experiencia y especialidad del licitante.	10
<p>a) Experiencia. Acreditar la experiencia mínima de un año en materia de auditorías financieras, capacidad técnica en pensiones y auditorías de procesos, objeto del presente procedimiento de contratación. 8 años de experiencia o más: 7 puntos. A partir del máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia: 8 años o más: 7 puntos 7 años: 6 puntos 6 años: 6 puntos 5 años: 5 puntos 4 años: 4 puntos 3 años: 3 puntos 2 años: 2 puntos 1 año: 1 punto</p>	7
<p>b) Especialidad. Acreditar la especialidad, con uno o más contratos suscritos con la Administración Pública Federal entre el año 2014 y 2022 en trabajos similares al objeto del presente procedimiento de contratación. 3 contratos o más: 3 puntos A partir del máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes en razón del número de contratos presentados: 2 contratos: 2 puntos 1 contrato : 1 punto</p>	3
iii. Propuesta de Trabajo.	35
<p>a) Metodología y, en su caso, la visión a utilizar en la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. El Licitante deberá presentar documento en hoja membretada suscrito por el representante legal en el que detallen los aspectos respecto de cómo y cuándo se realizará la labor para cada uno de los informes relacionados en el numeral 2 del Anexo Técnico. En caso de no considerar uno de los tres informes contemplados en el numeral 2 del Anexo Técnico se considerará no acreditada, en cuyo caso no se asignarán puntos.</p>	14
<p>b) Plan de trabajo propuesto por el Licitante, y escrito en hoja membretada suscrito por el representante legal del participante en el que se indique el desglose de actividades y tareas a llevar a cabo para cada uno de los informes en los plazos establecidos, solicitados en el Anexo Técnico.</p>	14
<p>c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos. Escrito en hoja membretada suscrito por el representante legal en el que indique el esquema estructural de la organización de los recursos humanos propuestos (organigrama) en el que se señale como mínimo el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio, y las actividades específicas contenidas en el Anexo Técnico que realizará cada uno de los recursos humanos designados.</p>	7
iv Cumplimiento de contratos.	10
<p>Se deberá acreditar el cumplimiento de al menos un contrato celebrado entre el participante con la Administración Pública Federal. A partir de este mínimo establecido, se asignarán puntos de manera proporcional al número de contratos respecto de los que pueda acreditarse cumplimiento.</p>	10
<p>Para acreditar el cumplimiento de contratos, deberá presentarse carta y/o constancia de cancelación de garantía y/o de cumplimiento por los contratos presentados en el subrubro b) Especialidad del rubro ii. Experiencia y especialidad del licitante.</p>	
<p>Se asignará mayor puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente.</p>	
<p>Cumplimiento de 3 contratos o más: 10 puntos.</p>	
<p>Cumplimiento de 2 contratos: 8 puntos.</p>	
<p>Cumplimiento de 1 contrato: 7 punto.</p>	





1. Evaluación de la propuesta económica

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y solo se considerará el precio neto propuesto.

La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo establecido (67.5 /90).

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 10 puntos, por lo que a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignarse la puntuación máxima.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 10 / MP_i$$

Donde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica.

MP_{emb}= Monto de la Propuesta Económica más baja, y

MP_i= Monto de la i-ésima Propuesta Económica

Resultado final:

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE$$

Donde:

PT_j = Puntuación total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignado a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignada a la Propuesta Económica, y

La proposición solvente más conveniente para el Instituto, será aquella que reúna la mayor puntuación.

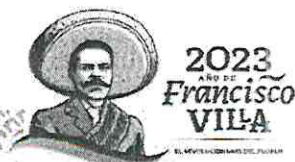


- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. No Aplica
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros. No Aplica
- f) Visitas a instalaciones institucionales No Aplica
- g) Visitas a las instalaciones de los licitantes No Aplica
- h) Penas convencionales y deducciones

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Penas convencional	Límites de incumplimiento
Cuando el Licitante no presente los informes en los días hábiles señalados en el numeral 2 de este documento.	Se aplicará una pena convencional por el equivalente al 5%, sobre el valor de la parcialidad establecida en la forma de pago de este documento, sin incluir IVA., la aplicación será por cada día de atraso en la entrega de los informes y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio, respecto de los días hábiles posteriores a la notificación del fallo establecidos en el numeral 2 de este documento.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Ahora bien, debido a que la remisión del informe ante la SHCP debe ser enviado de forma completa para surtir los efectos sobre el reintegro del recurso al Instituto, con base en el artículo 2003 del Código Civil Federal la obligación es de tipo indivisible, es decir no puede ser cumplida de forma parcial sino por entero, por lo cual no aplican el establecimiento de deductivas.





- i) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios No aplica, conforme al artículo 2142 del Código Civil Federal, el saneamiento por defectos ocultos corresponde para cosas (bienes) enajenadas y el objeto contractual de los presentes términos y condiciones corresponde a la prestación de servicios.
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones conforme a la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado otorgará una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de la contratación. Dicha fianza será de carácter indivisible.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos a entera satisfacción del Instituto, procediendo a su cancelación se liberará mediante autorización por escrito por parte de la persona administradora del contrato en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de las POBALINES del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

- k) Precisar la forma de pago

El pago se cubrirá en pesos mexicanos, en tres parcialidades de la siguiente forma:

Descripción del Servicio	Entregable	Porcentaje
Diagnóstico basado en una metodología y estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, de la cláusula séptima del "Convenio" celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 27 de diciembre de 2010.	Planteamiento del Informe	20%
	Avance del Informe	40%
	Informe Definitivo	40%
Total		100%



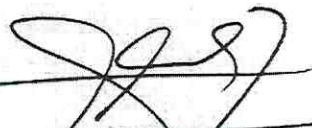


- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados.

El seguimiento y entrega de la información del proveedor, se realizará por la persona Administradora del Contrato o a quien esta designe para auxiliarle, de conformidad con los términos de referencia y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.


El proveedor deberá entregar vía oficio a la persona administradora del contrato los informes respectivos a más tardar el último día hábil correspondiente a los plazos señalados en el numeral 2; por su parte, la persona administradora del contrato tendrá un plazo de 5 días naturales para realizar comentarios sobre los mismos o para hacer del conocimiento del proveedor la aceptación de los documentos, también vía oficio.

- m) Otorgamiento de anticipo No Aplica



Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio
Coordinador de Contabilidad
y Trámite de Erogaciones

Elaboró



Mtra. Verónica Barrios Nava
Titular de la División de
Contabilidad





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Metodología

Estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficinas Corporativas: Av. Ejército Nacional 343 Ciudad de México C.P. 11520
Tel. (+52) 55 5254 0355 • info@prv-mex.com • www.prv-mex.com

Oficinas Regionales: Nuevo León, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Quintana Roo, Veracruz, San Luis Potosí, Zacatecas

METODOLOGÍA

Estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023

La Metodología y visión a utilizar en la prestación de este servicio, considera los diferentes elementos sobre los que se determinan los conceptos que integran los costos operativos y el proceso sobre el cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, así como el proceso de supervivencia que realizan los pensionados y el proceso de pago y cobro de las pensiones. Dentro de los elementos previstos están los siguientes:

1. Antecedentes.

El artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, que entró en vigor el 1 de julio de 1997, en adelante "LEY 1997", prevé que están a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o las pensiones que se otorguen a los asegurados que se encuentran en periodo de conservación de derechos, y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley del Seguro Social publicada el 12 de marzo de 1973, y que fue derogada con el inicio de la vigencia de la "LEY 1997".

A partir del 1 de julio de 1997, el Instituto Mexicano del Seguro Social (el IMSS) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la SHCP) establecieron una mecánica de colaboración a través de un Convenio de entendimiento que fue firmado el 18 de junio de 1997, mediante el cual se acordó que el IMSS absorbería los costos operativos inherentes a la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal durante los primeros cuatro años de vigencia de la "LEY 1997" (1997-2000). Así mismo, en dicho instrumento jurídico se estableció que a partir de 2001, la SHCP y el IMSS acordarían la comisión que la primera cubriría al segundo por concepto de los citados costos operativos

El 27 de diciembre de 2010, se celebró el "Convenio de Coordinación para la Determinación de las Comisiones y Costos Operativos por las Administración y Pago de las Pensiones y Prestaciones, a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social" (El Convenio). De acuerdo con lo descrito en las Declaraciones del Convenio, en el numeral III.2 se indica que por lo que hace al periodo comprendido entre el 1 de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 2004, no se reporta adeudo alguno por concepto de las comisiones y los costos operativos. Asimismo, en el numeral III.3 se menciona que se llevarían a cabo una serie de conciliaciones y ajustes por los ejercicios fiscales subsecuentes al año de 2004.

Con fecha 27 de diciembre de 2010, se suscribió el Anexo al Convenio, en el que se indican los "Conceptos que se consideran para la conciliación y ajustes de los costos operativos generado por la administración y pago de las pensiones en curso de pago a cargo del Gobierno Federal".

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

2. Descripción de la organización y operación del IMSS.

La estructura orgánica del IMSS se define en el Título Cuarto de la LSS y Título Cuarto del Reglamento Interior del IMSS, en donde se especifica que el área normativa central y el Director General se apoyan en direcciones normativas (jurídica, médica, finanzas, administrativa, etc.), las cuales tienen a su cargo unidades y coordinaciones, y estas a su vez tienen bajo su dependencia a las divisiones, áreas, oficinas y secciones.

A nivel delegacional la función operativa tiene una estructura de espejo con la de la normativa central, donde el delegado se apoya en los jefes de servicios (jurídico, médico, administrativo, etc.), los cuales a su vez tienen bajo su dependencia a departamentos, oficinas y secciones. En este nivel operan las subdelegaciones, cuya tarea es la atención de los pensionados, en lo relativo al reconocimiento de derechos, cálculo de la pensión, asignación de banco pagador, verificación de sobrevivencia, y otras tareas que permiten que el pensionado reciba en tiempo y forma el pago de su pensión; así como, la prestación del servicio médico y otros derechos contemplados en la LSS.

La función operativa, además de realizarse en las subdelegaciones, también se hace en las unidades médicas de alta especialidad o tercer nivel de atención, en hospitales o segundo nivel de atención y en las clínicas o primer nivel de atención; así también, en las guarderías que opera directamente el IMSS o en las subrogadas, en los centros de seguridad social para el bienestar familiar, en los centros vacacionales, en las tiendas y en los velatorios.

Para lograr una mejor asignación, ejercicio y control de los presupuestos de gastos, el IMSS creó el concepto de "Centro de Costos"; a través de los cuales se asignan los costos de los trabajadores a las áreas específicas de la operación, se facilita la tarea de presupuestar y ejecutar el gasto, la determinación de costos unitarios, y el costo por funciones sustantivas.

Hasta donde hemos podido analizar para la presentación de esta propuesta, el IMSS se integra por una oficina central y 37 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), como se muestra a continuación, las cuales a su vez, se integran de 133 subdelegaciones:

Núm. OOAD	Núm. OOAD	Núm. OOAD
1 Aguascalientes	14 Jalisco	27 Sonora
2 Baja California Norte	15 Edo. México. Ote.	28 Tabasco
3 Baja California Sur	16 Edo. México Pte.	29 Tamaulipas
4 Campeche	17 Michoacán	30 Tlaxcala
5 Coahuila	18 Morelos	31 Veracruz Norte
6 Colima	19 Nayarit	32 Veracruz Sur
7 Chiapas	20 Nuevo León	33 Yucatán
8 Chihuahua	21 Oaxaca	34 Zacatecas
9 Nivel Central	22 Puebla	35 Delegación 35 Norte DF
10 Durango	23 Querétaro	36 Delegación 36 Norte DF
11 Guanajuato	24 Quintana Roo	37 Delegación 37 Sur DF
12 Guerrero	25 San Luis Potosí	38 Delegación 38 Sur DF
13 Hidalgo	26 Sinaloa	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

3. Costos operativos imputables al servicio de pago de las pensiones en curso de pago.

3.1 Costos operativos directos

Consideramos que los costos operativos directos imputables al servicio de pago de las pensiones en curso de pago, se refieren al gasto en que incurren aquellos centros de costos cuya creación y actual existencia se debe al cumplimiento del pago de las pensiones, por lo que analizaremos los efectos de estos en el cálculo de este estudio.

Analizaremos que las subdelegaciones efectúan, entre otras, las siguientes tareas: informan de manera preliminar el monto de las pensiones a otorgar a los trabajadores que cumplen con los requisitos fijados en la LSS, incorporan al pensionado a la nómina de pensionados, asignan y tramitan la tarjeta de débito para el abono de la pensión, o asignan la institución bancaria o el servicio de protección de valores que efectuará el pago en efectivo, entregan las constancias de percepciones y deducciones, llevan el control de la sobrevivencia, actualizan los registros de los pensionados y las modificaciones que se presentan.

También analizaremos que las oficinas administrativas de las delegaciones se encargan de procesar las solicitudes que se presentaron en las subdelegaciones, calculan el monto de las pensiones a otorgar, alimentan los sistemas de cómputo para incorporar o dar de baja a los pensionados y sus beneficiarios, están al pendiente de que el pago a los pensionados se dé en tiempo y forma, aclaran pagos de más o de menos, operan los cambios de domicilio y llevan la relación con las instituciones bancarias y empresas pagadoras.

Consideramos que las áreas normativas centrales se refieren a las secciones, oficinas, áreas, divisiones, y las coordinaciones que norman y evalúan el tema de pensiones en curso de pago.

En nuestra metodología veremos que todas las anteriores están claramente delimitadas en la estructura organizacional y todos los costos operativos que se deriven son plenamente identificables, horizontalmente por los empleados que componen la línea de mando y verticalmente por el tipo de costo operativo en que se incurre.

Estudiaremos que las principales tareas que se realizan para asegurar el pago en tiempo y forma de las pensiones en curso de pago, son las siguientes:

- Control de la sobrevivencia, el cual se efectúa y sirve para retroalimentar la base de datos de jubilados y pensionados vigentes.
- Ventanilla de atención de cálculo de percepciones y deducciones.
- Ventanillas de inscripción, registro y administración de los medios de pago elegidos por los jubilados y pensionados (transferencia electrónica, pago presencial en banco, en ventanilla, etc.).
- Ventanilla de expedición de identificación oficial para efectos de cobro y de derechos a favor.
- Ventanilla que entrega las constancias de percepciones totales y retenciones a los jubilados y pensionados cuyo ingreso los coloca en la obligatoriedad de presentación de la declaración anual de impuestos.

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

- Ventanilla que atiende cambios de domicilio, de medio de pago, de modificación de su condición civil y de modificación de beneficiarios.
- Ventanilla de orientación de los derechos a los servicios médicos y prestaciones sociales.

Hasta donde conocimos, los centros de costos directos identificados por el IMSS, son los siguientes; sin embargo, analizaremos en específico los que aplican en este periodo:

Centro de Costos	Descripción
300100	Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas (OOAD)
3A1000	Coordinación de Prestaciones Económicas (Normativa Central)
3A2000	Coordinación de Salud en el Trabajo (Normativa Central)
330100	Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas (Subdelegación)
330110	Departamento de Pensiones (OOAD)
340100	Coordinación de Salud en el Trabajo (OOAD)

3.2 Costos operativos indirectos

Conocemos que estos costos se refieren al gasto en que incurren las áreas institucionales diferentes a prestaciones económicas, en cualquiera de los niveles de operación o normatividad, y que son necesarias para que se efectúe el registro de los derechos, cálculo de pensión, inclusión a nómina, pago de nómina, revista de sobrevivencia, conciliaciones bancarias, contabilización, formulación y negociación de estado de cuenta con el Gobierno Federal. Este tipo de gasto se da en todos los niveles de la estructura organizacional del IMSS, ya que diversas tareas deben ser desarrolladas para el pago en tiempo y forma de los derechos legales de los pensionados. Analizaremos el efecto de estos costos en el cálculo relativo a este estudio.

Principalmente se refiere a lo siguiente:

- El costo del personal que trabaja en las subdelegaciones, delegaciones y normativa central para la administración de las bases de datos del sistema de pensiones, que da la certidumbre del pago en tiempo y forma, que realiza lo siguiente:
 - La base de datos activa del asegurado que sirve para calcular su pensión y de ahí pasar a una base de datos pasiva al tener su calidad de pensionado.
 - La base de datos de los pensionados y sus beneficiarios, que es elemental para el pago mensual de las pensiones y para tener acceso a los derechos médicos, que se le otorgan durante toda su etapa de pensión, hasta que se coloque en uno de los supuestos en que se le modifiquen o interrumpan tales derechos.
 - El costo y mantenimiento de la herramienta a través de la cual se procesan las nóminas mensuales, dispersan los recursos financieros y se concilian los registros entre emitido y pagado.
 - La contratación que hubo hasta el 4º trimestre de 2013, de las bandas anchas de comunicación para asegurar que el sistema opere en línea en todos los puntos de contacto, garanticen un servicio puntual y exacto a los pensionados.

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

- El costo del personal de las áreas de tesorería, contabilidad y trámite de erogaciones en las delegaciones y normativa central que participan en:
 - El fondeo, dispersión y pago de las pensiones.
 - Contabilización, conciliaciones bancarias y aclaración de movimientos.
 - Entero de los impuestos retenidos y formulación de las declaraciones informativas anuales, que incluye entrega a los pensionados de las constancias de percepciones y retenciones para los efectos de la declaración anual de las personas físicas.
 - Relación con los bancos y empresas de traslados de valores para lograr las tarifas más razonables.
 - Negociación con la SHCP de los temas de pensiones.
- El costo de la estructura institucional que participa de alguna u otra forma en el proceso de pago de las pensiones, como lo es el tiempo que dedican los directores normativos de finanzas por la administración y negociación financiera; así como, el de prestaciones económicas y sociales por la normatividad y administración en general del tema de pensiones.

A continuación se describen los centros de costos indirectos que tiene identificado el IMSS:

Centro de Costos	Descripción
300000	Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
3A0000	Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
500100	Coordinación Delegacional Informática
600000	Dirección de Finanzas
6B0000	Unidad de Operación Financiera (Normativa Central)
600100	Jefatura de Servicios de Finanzas (OOAD)
6B1000	Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (Normativa Central)
6B2000	Coordinación de Tesorería (Normativa Central)
620100	Departamento de Tesorería (OOAD)

4. Conceptos considerados para la conciliación y ajustes de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones en curso de pago a cargo del Gobierno Federal.

Haremos una revisión de los conceptos que se consideran para la conciliación y ajuste los efectos de este estudio, considerando lo siguiente:

A partir del 2010 la integración de los gastos que componen los costos operativos a cargo del Gobierno Federal consideran los costos de los servicios de personal y los gastos de servicios generales y consumos, en la parte proporcional que asumirán el IMSS y la SHCP.

Para los ejercicios fiscales del 2010 y subsecuentes, los costos operativos se calculan de acuerdo a los conceptos de gastos y a los porcentajes señalados en la siguiente tabla, mismos que le corresponde cubrir al Gobierno Federal:

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

Concepto/ área operativa	Subdelegación	Delegación	Normativa Central
Costos Directos.			
Gasto del centro de costos de prestaciones económicas.	Gasto total al 62.5%	Gasto total al 62.5%	Gasto total al 62.5%
Costos Indirectos.			
Gastos del centro de costos de tesorería.	No aplica	Gasto total al 30%	Gasto total al 30%
Gastos del centro de costos de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.	No aplica	Gasto total al 15%	Gasto total al 5%
Gastos del centro de costos de Informática referente al mantenimiento del software para el proceso mensual de la nómina de pensionados y administración de la base de datos.	No aplica	No aplica	Horas contratadas por el costo hora.
Gastos del centro de costos del departamento de informática delegacional.	No aplica	Gasto total al 10%	No aplica
Gastos del centro de costos de informática referido al costo de reposición de los main frames por \$67 millones de pesos, considerando una vida útil de 3.3 años. Resulta una depreciación anual de \$20.3 millones, de los cuales le corresponde el 5% por el uso que se les da para el cálculo de la nómina.	No aplica	No aplica	Costo anual de la depreciación de los equipos, multiplicado por el 5% de utilización del sistema de pensiones.
Gastos del centro de costos de informática por el uso de la banda ancha, para mantener la comunicación en línea del sistema de pensiones.	No aplica	No aplica	5% del costo total del contrato.
Gastos de los centros de costos de la dirección de finanzas y de la dirección de prestaciones económicas y sociales.	No aplica	No aplica	5% del costo total del contrato.

En el caso de que haya algún cambio, lo estudiaremos y verificaremos lo efectos correspondientes.

5. Manuales.

Revisaremos los manuales de operación con los que cuenta el IMSS que describen los procedimientos que intervienen en los procesos de pensiones.

6. Laudos.

Analizaremos si en el proceso de laudos, existe una intervención importante por parte de esta área para la determinación del pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, y evaluaremos los posibles costos que impactaran en el Anexo al Convenio de Coordinación para la Determinación de las Comisiones y Costos Operativos por la Administración y Pago de las Pensiones y Prestaciones a cargo del Gobierno Federal, por lo tanto no se incluyen en el cálculo que realiza el Instituto.

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

7. Cuadro resumen de los costos operativos.

Revisaremos el cuadro resumen de los costos operativos a efecto de determinar con precisión los montos atribuibles.



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
CPC Ma Inés Rangel Gómez

Representante Legal

Ciudad de México a 31 de julio de 2023

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.



Instituto Mexicano del Seguro Social

Plan de Trabajo

Estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficinas Corporativas: Av. Ejército Nacional 343 Ciudad de México C.P. 11520
Tel. (+52) 55 5254 0355 • info@prv-mex.com • www.prv-mex.com

Oficinas Regionales: Nuevo León, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Quintana Roo, Veracruz, San Luis Potosí, Zacatecas

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 Organismo Público Descentralizado, integrante del Sector Paraestatal de la
 Administración Pública Federal.

Plan de trabajo

Estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
INFORME: DIAGNÓSTICO Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades o tareas a desarrollar. • Responsables de su ejecución. • Establecimiento de fechas. • Metodología que se empleará. 		
1	Análisis de antecedentes, conocimiento de datos generales, evaluación de manuales, entrevistas preliminares, evaluación de cálculos, revisión de procesos, para la elaboración del diagnóstico y plan de trabajo a desarrollar	EARG ELS EVC
2	Emisión del Informe de Diagnóstico y plan de trabajo	EARG ELS EVC
AVANCE DE INFORME: <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de los conceptos que integren los costos operativos. • Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados. • Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones. • Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados. 		
3	Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el IMSS para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal. <ul style="list-style-type: none"> a) Cotejar los saldos de las balanzas vs. estados financieros dictaminados en los ejercicios correspondientes. b) Verificación del reporte "Consulta de contabilidades", el cual muestra la integración de los importes por los conceptos de gasto por cada centro de costos. 	ELS EVC STAFF
4	Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros de cada una de las cuentas.	ELS EVC STAFF

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
	a) Verificar que los costos operativos se registren adecuadamente en las cuentas contables identificadas en las subcuentas 4206 "Gastos de administración" y 4207 "Gastos Financieros", del rubro de "Egresos". b) Realizar un análisis de las cuentas contables que se deben de considerar dentro de los conceptos por costos operativos.	
5	Identificación de los conceptos de costos que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el numeral 4.2 del anexo al convenio. a) Verificar la integración detallada de los conceptos de los centros de costos operativos directos contra los registros contables. b) Verificar que los gastos de los centros de costos directos son los relativos al área de Prestaciones Económicas, tanto en las Delegaciones, Subdelegaciones y Normativa Central. c) Verificar la integración detallada de los conceptos de los centros de costos operativos indirectos contra los registros contables. d) Verificar que los gastos de los centro de costos indirectos sean los relativos a las áreas y conceptos que intervienen en el proceso.	ELS EVC STAFF
6	Relación de cuentas que en los cierres contables de diciembre de 2022 y 2do trimestre del 2023, no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.	ELS EVC STAFF
7	Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondiente al periodo del estudio. a) En apego al numeral 4.2 del convenio y con base en los centros de costos y cuentas, analizar el importe de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, por los periodos mencionados anteriormente.	ELS EVC STAFF
8	Análisis de todos los centros de costos existentes y elaborar relación de aquellos que se deben considerar para el cobro de los gastos de operación, tanto directos como indirectos. a) Seleccionaremos algunas delegaciones para realizar el procedimiento de revisión.	ELS EVC STAFF

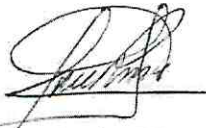
Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
9	<p>Análisis y revisión al proceso de supervivencia que realizan los pensionados, por el período del estudio</p> <p>a) Revisión del proceso de supervivencia en los manuales de políticas y procedimientos y flujos de operación.</p> <p>b) Verificación del procedimiento a través de inspección física.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
10	<p>Análisis y revisión del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados.</p> <p>a) Revisión de los procesos en los manuales de políticas y procedimientos establecidos por el IMSS.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
11	<p>Verificación y análisis del procedimiento del pago de las pensiones y prestaciones.</p> <p>a) Verificación de una muestra de la documentación soporte de este pago.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
12	<p>Verificación del proceso del fondeo, dispersión y pago de las pensiones.</p> <p>a) Revisión de los procesos en los manuales de políticas y procedimientos establecidos por el IMSS.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
13	<p>Validación y revisión de los centros de costos operativos directos de forma detallada que se cobran a la SHCP, verificando que se consideren todas las áreas y conceptos que intervienen en el proceso.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
14	<p>Validación y revisión de los centros de costos operativos indirectos de forma detallada que se cobran a la SHCP, verificando que se consideren todas las áreas y conceptos que intervienen en el proceso.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
15	<p>Análisis y revisión del personal que participa en el proceso de pago de pensiones.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
16	<p>Análisis y revisión del personal que participa en el proceso de cobro de pensiones.</p>	<p>ELS EVC STAFF</p>
17	<p>Elaboración del avance del informe el cual contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de los conceptos que integren los costos operativos. • Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados. 	<p>EARG ELS EVC</p>

Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

No.	Plan de trabajo	Personal que participa
	<ul style="list-style-type: none"> Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones. Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados. 	
INFORME DEFINITIVO:		
<ul style="list-style-type: none"> Estudio de los conceptos que integren los costos operativos. Auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y el monto de las pensiones a favor de los asegurados. Auditoría al proceso y al personal que participa en el pago y cobro de las pensiones. Auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados. 		
18	Revisión y discusión del Informe con los responsables de las diferentes áreas del IMSS y, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias al informe.	EARG ELS EVC
19	Elaboración del Informe definitivo.	EARG ELS EVC
20	Entrega del Informe definitivo.	EARG ELS EVC

En el cuadro anexo se muestra el gráfico cronológico del desarrollo de estas actividades.



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Ma Inés Rangel Gómez

Representante Legal

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

4

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PLAN DE TRABAJO

Servicios especializados, para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010.

PROCEDIMIENTO	DÍA A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2																				
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				

COMISION DE CALIFICACIONES
MIEMBRO

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023 en el que mi representada, la empresa **Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el inciso c) del numeral iii. Propuesta de trabajo de la tabla de "Rubros y documentos" que se muestra en el Anexo 2 "Términos y condiciones", de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, presento a ustedes el esquema estructural de la organización de los recursos humanos de nuestra firma.

Protesto lo necesario



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Ma Inés Rangel Gómez
[Redacted]
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

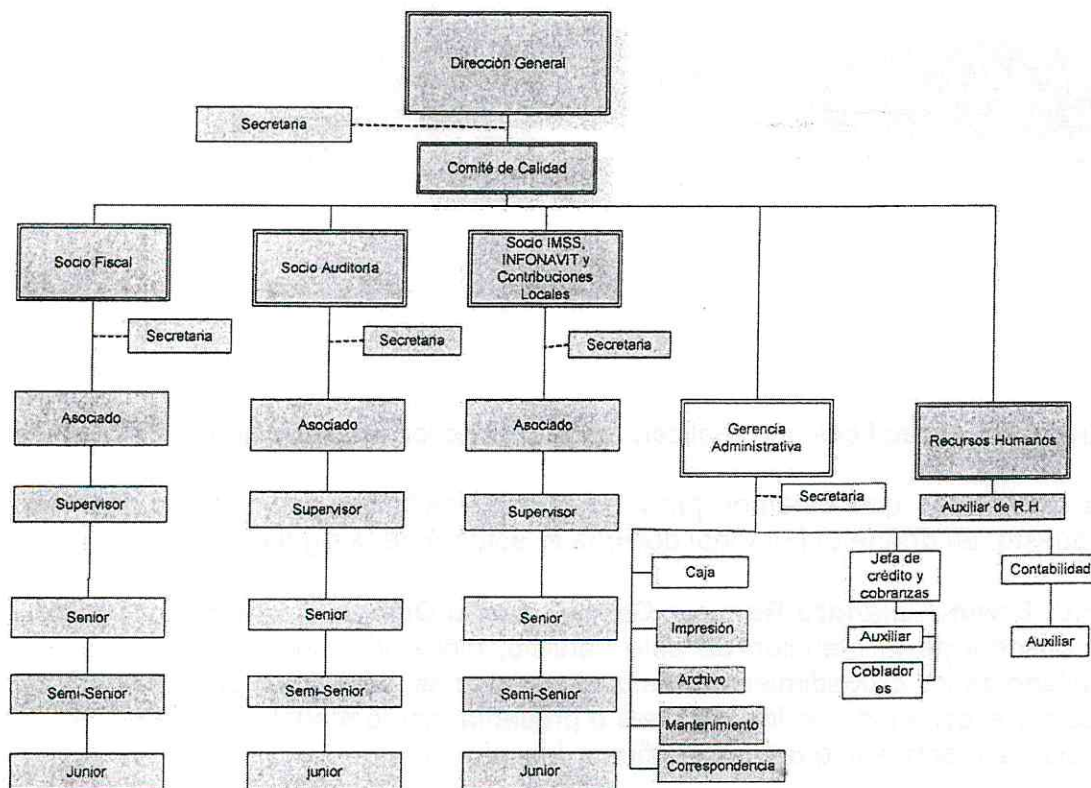
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

“ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA SHCP”

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA FIRMA



Prieto, Ruiz de Velasco, S. C.

- a) Verificación de la autenticidad de las balanzas de comprobación utilizadas por el Instituto para determinar los conceptos sujetos a formar parte de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal.
- b) Evaluación de la naturaleza y significado de los elementos que conforman los registros en cada una de las cuentas.
- c) Identificación de los conceptos de costo que guardan relación con la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal, apegados a lo establecido en el Convenio.
- d) Relación de cuentas que en los cierres contables de diciembre de 2022 y 2do trimestre del 2023, no se consideran para efectos del cálculo de los costos y relación de las cuentas que si se deben de considerar.
- e) Comprobación de la cuantificación de los costos operativos generados por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a cargo del Gobierno Federal correspondientes del período que comprende los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023.
- f) Análisis de todos los centros de costos existentes en la actualidad y elaboración de una relación de aquellos que se deben considerar para el cobro de los gastos de operación, tanto directos como indirectos.



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Ma Inés Rangel Gómez

Representante Legal

Ciudad de México, a 31 de julio de 2023.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 9- Propuesta Económica


Partida	Servicio	Precio unitario	IVA	Total
Única	SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022 Y 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010".	\$695,730.00	\$111,316.80	\$807,046.80

Monto en letra sin IVA (Seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Razón Social.- Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

RFC.- PRV430101MB5

Lugar y fecha.- Ciudad de México, a 31 de julio de 2023.



Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.
C.P.C. Ma Inés Rangel Gómez

Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficinas Corporativas: Av. Ejército Nacional 343 Ciudad de México C.P. 11520

Tel. (+52) 55 5254 0355 • info@prv-mex.com • www.prv-mex.com

Oficinas Regionales: Nuevo León, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Quintana Roo, Veracruz, San Luis Potosí, Zacatecas

SIN TEXTO

AREAS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del día 18 de agosto de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Durango 291, piso 5, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023**, convocada para el Servicio para los **"Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11, inciso a) de la Convocatoria: -----

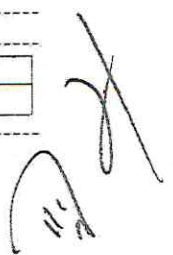
Este acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. -

Quien preside el acto, es asistida por el Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. -----

Acto seguido, se da lectura al FALLO contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: -----

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación; conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, la proposición del siguiente licitante:-----

No.	Licitantes
1.-	Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Se comunica a los licitantes que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/, con fecha de consulta del 18 de agosto de 2023, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con fecha de consulta del 18 de agosto de 2023. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; así como el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato de la Convocatoria.

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". -----

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió del licitante, el archivo generado por CompraNet denominado "ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se puede verificar el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. -----

De la evaluación realizada, se desprende que los acuses generados por el Sistema CompraNet indican que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentó el licitante: Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., **fue debidamente firmada de forma electrónica**. -----

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). -----

Sólo después de constatar que el licitante firmó adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. -----

La revisión de la documentación distinta a la proposición se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). -----

La evaluación se contiene en el **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentó el licitante: Prieto, Ruiz de Velasco, S.C., **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. -----

Una vez que se verificó que el licitante cumplió con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el numeral 4. Requisitos que el licitante debe cumplir numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", todos de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva-----

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica por parte del Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio, Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.16 del Manual, y fue remitida mediante oficio número **09 90016B1000/DC/2023000/525** misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. ----

Del análisis efectuado a la propuesta técnica del licitante, se desprende lo siguiente:-----

No.	LICITANTE	PUNTOS
1.-	Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.	90.00

Sólo después de haber constatado el cumplimiento de los requisitos indispensables, se procedió a la asignación de los 90 puntos determinados para la propuesta técnica, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando el licitante haya acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calculó aplicando la fórmula o procedimiento que se describe en el apartado 6, numeral 6.1.1 Matriz de Puntos, y numeral IV. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES del Anexo 2.- "Términos y Condiciones", ambos de la Convocatoria y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.-----

La puntuación de la proposición que cumplió con los Requisitos de participación y documentación indispensable que el licitante deberá de entregar para la Evaluación Técnica se describe a continuación: -----

Núm.	Licitante	CAPACIDAD DEL LICITANTE	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD	PROPUESTA DE TRABAJO	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	TOTAL (TPT)

[Handwritten signature and initials]

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

1.-	Prieto Ruíz de Velasco, S.C.	35.00	10.00	35.00	10.00	90.00
-----	------------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

De la evaluación realizada, se desprende que el licitante **Prieto, Ruíz de Velasco, S.C.** resultó **solvente técnicamente**, en virtud de que cumple con los requisitos indispensables y de acuerdo a la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtienen una calificación igual o superior a 67.5 puntos de los 90 máximos que se pueden obtener.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

La evaluación de la propuesta económica del licitante, **Prieto, Ruíz de Velasco, S.C.**; quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con el numeral 7.1.3.1.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, conforme a lo siguiente:

Solo las propuestas técnicas que resulten solventes por haber obtenido una puntuación igual o superior a **67.5 puntos**, serán consideradas para realizar la evaluación de las proposiciones económicas.

Para la asignación de la puntuación a las propuestas económicas, la convocante obtendrá el promedio de las mismas, asignando el máximo de los 10 puntos, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 10 / MPI.$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la oferta económica;

MPemb = Monto de la propuesta económica más próxima al promedio y que se ubique por arriba de éste, y

MPI = Monto de la i-ésima oferta económica;





ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Para efectos del cálculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizará el Subtotal (Sin IVA) ofertado por el licitante, **Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.** que asciende a **\$695,730.00 (Seiscientos noventa y cinco mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y que representa el único precio a evaluar (MPemb), por lo que se le asigna el máximo de puntos disponibles, es decir **10 (diez) puntos.**

E. EVALUACIÓN FINAL.

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición, se aplicó la siguiente fórmula:

$PT_j = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Dónde:

PT_j = Puntuación Total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica.

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas solventes como resultado de la evaluación.

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación:

Partida	No.	Licitante	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
Única	1.-	Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.	90.00	10.00	100.00

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

No.	Licitantes
1.-	Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

III. FALLO.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023**.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I, 37 y 46 de la LAASSP; 52 del Reglamento, así como el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, por las razones expuestas, se **ADJUDICA los Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010**, al licitante **Prieto Ruiz de Velasco, S.C.**, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y al obtener en el resultado en la evaluación final una puntuación satisfactoria.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al licitante adjudicado que, la firma del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en el numeral 3.12. Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado de la convocatoria que rige el presente procedimiento.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: -----

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Datos del contrato y su garantía, Número de contrato: 019N18723-001, Objeto: Servicios especializados para la realización de un estudio sobre los conceptos que integran los costos operativos, la auditoría del proceso a través del cual se determina el derecho y monto de las pensiones a favor de los asegurados, la auditoría y seguimiento al proceso de supervivencia que realizan los pensionados y la auditoría al proceso de pago y cobro de las pensiones, por los periodos comprendidos del 3er y 4to trimestre de 2022, 1er y 2do trimestre del 2023, asociados al cálculo del costo por la administración y pago de las pensiones y prestaciones a que se refiere el artículo duodécimo transitorio de la "LEY 1997", en consideración a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de coordinación celebrado entre el IMSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 27 de diciembre del 2010", Subtotal: \$695,730.00, I.V.A.: \$111,316.80, Total: \$807,046.80, Vigencia: La vigencia del contrato será, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y como fecha de término hasta 75 días hábiles posteriores a la notificación del fallo., Porcentaje de la garantía: 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado., Monto de la garantía: \$69,573.00, Tipo de garantía: Indivisible.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su



Handwritten signature

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: -----

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos>
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo -----

V. CIERRE DEL ACTA -----

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:30 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. -----

Este Fallo consta de **10 (diez)** páginas, anexándose **1 (una)** página de la propuesta económica del licitante adjudicado y dos anexos constantes de **10 (diez)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. -----

FIN DE TEXTO

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----



GOBIERNO DE MEXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS OPERATIVOS, LA AUDITORÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA EL DERECHO Y MONTO DE LAS PENSIONES A FAVOR DE LOS ASEGURADOS, LA AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SUPERVIVENCIA QUE REALIZAN LOS PENSIONADOS Y LA AUDITORÍA AL PROCESO DE PAGO Y COBRO DE LAS PENSIONES, POR LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 3ER Y 4TO TRIMESTRE DE 2022, 1ER Y 2DO TRIMESTRE DEL 2023, ASOCIADOS AL CÁLCULO DEL COSTO POR LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LAS PENSIONES Y PRESTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA "LEY 1997", EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL IMSS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: Titular de la División de Activos y Logística (Área Contratante) | Lic. Rosa Angélica Nava Robles (with signature). Row 2: Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (Área Requirente y Técnica) | Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio (with signature).

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo LA-50-GYR-050GYR019-N-187-2023.

Series of horizontal dashed lines for additional signatures or notes.



Handwritten initials or mark.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N18723-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

**“JUNTA DE ACLARACIONES” LA CUAL SE
ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES COMPRANET**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO